

TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA CAPTACIÓN Y CONTROL DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

DIGITAL TECHNOLOGIES IN THE RECRUITMENT AND CONTROL OF HUMAN TRAFFICKING VICTIMS

MirandaBazalar,Roberto William

Universidad Nacional Federico Villarreal

TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA CAPTACIÓN Y CONTROL DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS En: IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, Año XXII N° 89, Agosto 2026, pps. del 13 al 19.

Print ISSN: 2308- 5401 / Line ISSN: 2617- 0566
La revista indexada en LATINDEX (folio 22495)
Universidad Nacional Federico Villarreal - EUPG
www.latindex.org.unam.mx

RESUMEN

Objetivo: Estudiar de qué forma las tecnologías digitales actuaron para la captación y el control de las personas sometidas en trata de personas, así como sus implicaciones para los derechos fundamentales de las víctimas y también para la respuesta estatal. Materiales y métodos: Investigación cualitativa realizada en forma básica y jurídico-documental. El muestreo fue intencional y presentó como conclusiones trece fuentes normativas, institucionales y científicas en su mayoría de los años de publicación 2020 y 2026. La información será producida mediante la técnica de codificación temática, el análisis de contenido y la triangulación de la documentación con el objetivo de la investigación. Resultados: Las tecnologías, actuaron como la infraestructura delictiva, no como recurso meramente de contacto, la captación era un proceso gradual, personalizado, multicanal, que proponía credibilidad en la oferta profesional o afectiva, urgencia, secreto y de situaciones de vulnerabilidad, el control era un proceso de estabilidad del dispositivo, geolocalización, acceso a cuentas, vigilancia y amenaza de difusión digital de información íntima; los hallazgos revelaban afectaciones a la libertad, dignidad, autonomía y autodeterminación informativa; brechas del Estado en la preservación de datos, capacidad de forense, atribución, interoperabilidad, cooperación con plataformas y seguridad digital. Conclusiones: la respuesta pública debe incluir la prevención, la investigación penal, la seguridad digital de las víctimas, la cooperación interinstitucional y el cumplimiento del debido proceso; los sistemas automatizados pueden priorizar los indicios, pero no reemplazan la atribución ni siempre la valoración personal.

ABSTRACT

Objective: To study how digital technologies were used to recruit and control victims of human trafficking, as well as their implications for the fundamental rights of victims and for the state response. Materials and methods: Qualitative research conducted using basic and legal-documentary methods. The sampling was purposive, and the findings were based on thirteen normative, institutional, and scientific sources, mostly published between 2020 and 2026. The information was produced using thematic coding, content analysis, and triangulation of the documentation for the research purpose. Results: The technologies acted as the criminal infrastructure, not merely as a means of contact. Recruitment was a gradual, personalized, and multichannel process that fostered credibility through professional or emotional offers, urgency, secrecy, and exploitation of vulnerability. Control involved device stability, geolocation, access to accounts, surveillance, and the threat of digital dissemination of intimate information. The findings revealed violations of freedom, dignity, autonomy, and informational self-determination. State gaps in data preservation, forensic capacity, attribution, interoperability, cooperation with platforms, and digital security. Conclusions: The public response must include prevention, criminal investigation, digital security for victims, inter-institutional cooperation, and compliance with due process; automated systems can prioritize evidence, but they do not replace attribution nor always personal assessment.

Palabras Clave:

trata de personas; tecnologías digitales; captación digital; control digital; derechos fundamentales.

Keywords:

human trafficking; digital technologies; digital recruitment; digital control; fundamental rights

Fecha de recepción de originales: 10 de agosto del 2026

Fecha de aceptación de originales: 14 de agosto del 2026

Introducción

La trata de personas constituye una grave violación de la dignidad humana, definida por el Protocolo de Palermo (ONU, 2000) como actos de captación, transporte, traslado, acogida y explotación, ejecutados mediante violencia, amenaza, fraude, engaño o abuso de vulnerabilidad. Este instrumento internacional establece pilares de prevención, persecución, protección y cooperación. En el Perú, la Ley N.º 31146 (2021) tipificó la trata en el artículo 129-A del Código Penal, reforzando su carácter de infracción contra la dignidad humana. Aunque la tecnología no altera los elementos del tipo penal, sí modifica las condiciones espacio-temporales de comisión y prueba del delito. Las redes sociales, aplicaciones de mensajería y portales digitales amplían las posibilidades de captación y explotación, al tiempo que permiten vigilancia, geolocalización, gestión de identidades y amenazas sin presencia física. La UNODC (2020) y el Consejo de Europa (2022) destacan cómo la mediación tecnológica facilita reclutamiento, publicidad, explotación y control.

La trata de personas en el entorno digital se presenta como una extensión de las dinámicas tradicionales del delito, pero mediada por las tecnologías. **La UNODC (2020)** y el Consejo de **Europa (2022)** destacan que internet facilita el reclutamiento, la publicidad, la explotación y el control, no como causa autónoma, sino como un espacio que amplifica alcance, segmentación, permanencia y ocultamiento.

La literatura reciente propone ver las plataformas como un **ecosistema integrado**:

Fuentes (2022) señala que la captación combina empleo, vínculos afectivos y engaños.

L'Hoiry et al. (2024) muestran que la tecnología atraviesa todas las fases de explotación.

Borrelli y Caltagirone (2020) sugieren estudiarlas como infraestructuras del delito.

En Perú, Mayuri-Bocanegra y Aliaga-Pacora (2023) vinculan redes sociales con explotación laboral.

Carbajal (2024) identifica grooming, sextorsión y perfiles falsos como riesgos para menores.

La captación digital puede iniciar con oportunidades aparentemente legítimas, promesas económicas o vínculos emocionales, incorporando urgencia, reserva y solicitudes de documentos o imágenes. Baird y Connolly (2025) resaltan que los encuentros digitales progresivos dificultan identificar un único momento de estafa, y el consentimiento aparente debe entenderse como parte de una secuencia marcada por vulnerabilidad y ocultamiento.

Factores como pobreza, violencia previa, desigualdad de género, movilidad humana, aislamiento y baja alfabetización digital son aprovechados por los captadores para personalizar discursos y profundizar la dependencia. El MIMP (2016) reportó que el 49,4 % de menores había conversado con desconocidos en internet, lo que refuerza la necesidad de prevención y entornos protectores.

El control se mantiene mediante amenazas, rastreo, revisión de redes y chantaje con imágenes o datos. Guerrero et al. (2025) destacan que estas prácticas afectan identidad, integridad mental y autodeterminación informativa, vulnerando libertad, autonomía y dignidad.

El entorno digital también plantea retos probatorios: mensajes, metadatos y relaciones entre cuentas pueden reconstruir la secuencia delictiva, pero estudios como los de Whitney et al. (2023) y Summers et al. (2023) muestran tanto potencial como limitaciones. Deeb-Swihart et al. (2022) advierten sobre sesgos y riesgos de privacidad en aplicaciones de inteligencia artificial.

En Perú, la Política Nacional de Lucha contra la Trata de Personas al 2030 (DS N° 009-2021-IN) y el Protocolo Intersectorial (DS N° 007-2023-IN) articulan prevención, persecución y protección. Sin embargo, la comparación con Ecuador (Humpiri et al., 2025) evidencia brechas en el reconocimiento de patrones delictivos en redes sociales.

La investigación planteó como pregunta central: ¿Cómo actúan las tecnologías digitales como mecanismos de atracción y control en la trata de personas y qué implicaciones tienen respecto de los derechos fundamentales y la respuesta estatal? Los objetivos incluyeron identificar estrategias de captación digital, analizar mecanismos de control, examinar la afectación de derechos y evaluar limitaciones estatales.

El aporte principal fue conceptualizar la trata digital como un **continuo de dominación tecnológica**, relacionando captación, control, derechos y prueba, sin caer en determinismo tecnológico ni criminalizar herramientas legítimas. Esto ofrece criterios aplicables a la prevención, investigación penal, protección de víctimas y gobernanza de sistemas automatizados, conciliando eficacia estatal con el debido proceso.

Métodos

El estudio adoptó un enfoque cualitativo de tipo básico, concebido como estrategia conceptual y operativa para interpretar el fenómeno en su contexto (Díaz Herrera, 2018). Se buscó comprender significados, prácticas y relaciones jurídicas e institucionales vinculadas con la captación y el control digital, sin pretender estimar prevalencias ni generalizar resultados. Se aplicó análisis documental temático y se diseñó un enfoque fenomenológico-interpretativo,

orientado a la experiencia profesional de operadores y especialistas, evitando atribuir vivencias no acreditadas.

La población y muestra fue documental e intencional, reuniendo trece fuentes codificadas D01–D13, compuestas por normas, políticas, informes, artículos científicos, estudios técnicos y tesis sobre trata de personas, captación digital, control, evidencia y respuesta estatal. La selección se basó en experiencia directa y conocimiento de material probatorio digital. La población profesional proyectada abarcó fiscales, jueces, policías, abogados, funcionarios de protección, especialistas en políticas públicas y expertos en criminalidad organizada o cibercrimen. Se diseñó una muestra no probabilística e intencional de diez perfiles (P01–P10). Sin embargo, los archivos no acreditaron entrevistas reales ni transcripciones, por lo que los perfiles se conservaron como caracterización propuesta y ensayo del instrumento, sin afirmar participación efectiva ni saturación empírica.

Tabla 1

Corpus documental y función analítica

Código	Fuente	Tipo	Función analítica
D01	Protocolo de Palermo y Ley N.º 31146	Normativa	Elementos jurídicos de la trata, medios, explotación y consentimiento viciado.
D02	Fuentes Cano (2022)	Artículo jurídico	Captación en entornos digitales, ofertas, relaciones afectivas y progresividad.
D03	Mavuri-Bocanegra y Aliaga-Pacora (2023)	Estudio nacional	Redes sociales, explotación laboral y vulnerabilidad socioeconómica.
D04	Stanisavljević (2025)	Artículo jurídico	Métodos de reclutamiento en línea y manipulación emocional.
D05	L'Hoiry et al. (2024)	Artículo científico	Transformación de captación, explotación y coerción a distancia.
D06	Whitney et al. (2023)	Estudio técnico	Emojis y lenguaje semiótico como indicadores que requieren contexto.
D07	Summers et al. (2023)	Estudio técnico	Clasificación <u>multientrada</u> de anuncios y apoyo algorítmico a la priorización.
D08	Deeb-Swihart et al. (2022)	Revisión ética	Sesgos, privacidad, etiquetas frágiles y supervisión humana.
D09	Borrelli y Caltagirone (2020)	Artículo técnico	Plataformas como infraestructura y cadena de intervención temprana.
D10	Guerrero et al. (2025)	Artículo jurídico	Identidad, integridad mental, autodeterminación informativa y explotación digital.
D11	Carbajal Ramírez (2024)	Estudio nacional	Perfiles falsos, grooming, sextorsión y lectura funcional del artículo 129-A.
D12	Humpiri Núñez et al. (2025)	Estudio comparado	Política criminal, patrones digitales y limitaciones de protocolos.
D13	MIMP (2026)	Fuente institucional	Exposición de menores, alfabetización digital y prevención primaria.

Nota. Elaboración propia. D = documento del corpus.

Procedimiento y análisis

El estudio se desarrolló en **cuatro pasos**. Primero, se verificó la congruencia entre el problema, los objetivos y las categorías. Segundo, cada documento fue registrado en una ficha con su código, referencia, objetivo relacionado, aporte, coincidencias, diferencias, cautelas y utilidad interpretativa. Tercero, se aplicó **codificación abierta** para identificar unidades de significado y **codificación axial** para relacionar condiciones, mecanismos, consecuencias y respuestas. Finalmente, se organizaron los temas según los objetivos y se compararon por tipo de fuente.

En la exposición de resultados se observó **confluencia** cuando distintas fuentes explicaban un mismo mecanismo, y **complementariedad** cuando ofrecían dimensiones distintas. Se aplicaron cautelas en el uso de fuentes jurídicas y éticas, especialmente frente a sistemas automáticos, diferenciando entre priorización de anuncios y aspectos como autenticación, atribución personal y valoración probatoria. La trazabilidad se mantuvo mediante los códigos D01–D13.

La calidad interpretativa se sustentó en la **coherencia horizontal**, el contraste de fuentes, la búsqueda de matices y la distinción entre el uso legítimo de herramientas y su aplicación ilícita. No se recurrió a porcentajes ni relaciones causales estadísticas. El ejercicio de **triangulación** se realizó entre fuentes documentales y perspectivas, pero no entre participantes.

Resultados

Tecnología como infraestructura transversal

El estudio identificó que las tecnologías digitales funcionan como infraestructura transversal de la trata de personas, interviniendo no solo en el contacto inicial, sino también en la localización, selección, comunicación, publicidad, vigilancia y circulación de información. La ventaja para las redes criminales proviene de la visibilidad pública, la movilidad entre canales, la persistencia de datos y la operación a distancia, lo que hace insuficiente analizar una sola aplicación para reconstruir el proceso.

Se constató la existencia de una continuidad entre captación y control: las interacciones podían comenzar como relaciones laborales o afectivas y evolucionar hacia solicitudes de información, aislamiento y exigencia de disponibilidad. El control se instauraba desde la captación, generando dependencia y presión. La tecnología amplificó la escala y rapidez, permitiendo identidades falsas y múltiples, aunque siempre dejando huellas digitales útiles si eran conservadas.

Las estrategias de captación digital se caracterizaron por progresividad, personalización y expresión multicanal. Redes sociales, portales de empleo y mensajería se combinaron para trasladar la conversación a espacios privados. Se observaron dos movimientos: difusión masiva de ofertas y selección de personas según edad, ocupación o necesidades. Las narrativas más comunes fueron oportunidades laborales, promesas económicas, vínculos afectivos o acompañamiento, que luego derivaban en presión, secreto y solicitud de documentos o imágenes. La vulnerabilidad se determinaba por factores como desempleo, violencia doméstica, migración, juventud, soledad y baja alfabetización digital, lo que exige prevención estructural más allá de advertencias genéricas sobre internet.

El control digital se ejerció mediante monitoreo de publicaciones, geolocalización, acceso a cuentas, verificación de contactos y amenazas, complementadas con retención de documentos, violencia o seguimiento físico. La posesión de información íntima generaba coerción prolongada, incluso después de la explotación, afectando libertad, autonomía, dignidad y autodeterminación informativa. La reparación debía devolver a la víctima el control sobre sus datos e identidad.

Finalmente, la investigación estatal enfrentó retos probatorios: era necesario garantizar la autenticidad, integridad y origen de la información digital, evitando etiquetas automáticas vagas o acumulación de datos sensibles sin utilidad. La protección de las víctimas y el debido proceso debían entenderse como complementarios, asegurando un uso seguro y controlado de la información en el ámbito penal.

Tabla 2

Síntesis de hallazgos por dimensión analítica

Dimensión	Evidencia convergente	Patrón interpretativo	Implicancia
Infraestructura del delito	Localización, contacto, articulación, vigilancia y circulación de información.	La tecnología atraviesa fases; no es causa autónoma ni canal accesorio.	Analizar secuencias y funciones entre plataformas.
Captación	Ofertas verosímiles, vínculos afectivos, urgencia, secreto y personalización.	La captación es progresiva, adaptativa y multicanal.	Prevención diferenciada y verificación accesible.
Control	Disponibilidad, ubicación, acceso a cuentas y amenaza de exposición.	La coerción informacional complementa o sustituye vigilancia física.	Incluir seguridad digital en protección y reparación.
Derechos	Libertad, dignidad, autonomía, intimidad e identidad.	El daño persiste por replicabilidad de datos y contenido.	Minimizar exposición y restituir control informativo.
Prueba	Mensajes, metadatos, anuncios, dispositivos y patrones.	Existen más rastros, pero también volatilidad y ambigüedad.	Preservar, autenticar, atribuir, contextualizar y permitir contradicción.
Respuesta estatal	Pericia limitada, fragmentación y cooperación lenta.	La brecha principal es de capacidad coordinada y gobernanza.	Protocolos, interoperabilidad, equipos regionales y supervisión humana.

Nota. Elaboración propia a partir de D01-D13.

Limitaciones y prioridades de la respuesta estatal

El estudio identificó **cuatro brechas principales** en la respuesta estatal frente a la trata digital. La primera fue **operativa**, marcada por la volatilidad de cuentas y mensajes, lo que exige preservación inmediata, adquisición forense, verificación de integridad y cadena de custodia para vincular cuentas con dispositivos. La segunda fue **institucional**, ya que la práctica digital trasciende territorios y proveedores, mientras la respuesta estatal permanece fragmentada. Se requiere interoperabilidad, rutas comunes, atención de emergencias y coordinación internacional.

La tercera brecha se relacionó con la **calidad probatoria y los algoritmos**: los datos pueden estar expuestos a sesgos, etiquetas inestables y falsos positivos. Por ello, las herramientas deben incluir documentación sobre origen, limitaciones, errores y auditorías humanas. La cuarta brecha afectó la **protección de las víctimas**, pues el rescate físico no neutraliza cuentas comprometidas ni amenazas digitales. La seguridad digital debe ser parte de la atención integral, incluyendo recuperación de credenciales, canales seguros, reducción de exposición y acompañamiento sensible al trauma.

Tabla 3

Categorías emergentes y vinculación con los objetivos

Categoría	Contenido	Vinculación
Estructuralidad digital	La tecnología articula fases del delito y reorganiza sus capacidades.	Objetivo general
Captación adaptativa	Combina alcance masivo, lectura de perfiles y narrativas personalizadas.	Objetivo específico 1
Coerción informacional persistente	Datos, ubicación, cuentas e imágenes sostienen obediencia a distancia.	Objetivos específicos 2 y 3
Autodeterminación informativa	La libertad incluye control sobre identidad, comunicaciones y datos.	Objetivo específico 3
Paradoja probatoria digital	Más rastros conviven con volatilidad, ambigüedad y dificultad de atribución.	Objetivo general y objetivo específico 4
Seguridad digital de la víctima	La protección comprende cuentas, dispositivos, contenido y reputación.	Objetivos específicos 3 y 4
Debido proceso como capacidad	La eficacia requiere evidencia íntegra, contextualizada y controlable.	Objetivo general y objetivo específico 4

Nota. Elaboración propia a partir de la codificación selectiva.

Discusión

El hallazgo general establece que las **tecnologías digitales actúan como infraestructura transversal en la trata de personas**, no como causas autónomas del delito. Su papel depende de las funcionalidades, objetivos y actuaciones vinculadas al engaño, abuso de vulnerabilidad y explotación. El **Protocolo de Palermo** y el artículo 129-A del Código Penal peruano permiten evaluar la captación, los medios y la finalidad, pero ahora estas fases se distribuyen entre personas, cuentas, dispositivos y momentos, lo que exige reconstrucciones exhaustivas de pruebas.

La investigación confirma que los **rastros digitales** son útiles, aunque generan una paradoja probatoria: más señales no simplifican la atribución, sino que requieren especialización, preservación y contextualización.

En cuanto a la **captación digital**, se demostró que es progresiva, personalizada y multicanal. Redes sociales, portales de empleo y mensajería permiten pasar de la exposición pública a la comunicación privada, con narrativas de trabajo, vínculos afectivos o promesas económicas que luego derivan en presión, secreto y aislamiento. La vulnerabilidad se relaciona con condiciones económicas, familiares o migratorias, lo que obliga a una prevención estructural y no culpabilizante.

Respecto al **control digital**, se evidenció que complementa la coerción física y sustituye funciones de vigilancia directa. La disponibilidad permanente, el monitoreo, la geolocalización y el acceso a cuentas reducen la privacidad, mientras que la posesión de información íntima se convierte en herramienta coercitiva reutilizable. El daño se prolonga incluso tras el rescate, lo que exige reparación centrada en identidad, contenido y seguridad digital.

En el plano de los **derechos fundamentales**, la violencia digital afecta libertad, autonomía y dignidad, y se vincula con la autodeterminación informativa: la capacidad de decidir quién accede a datos, imágenes o contactos. La protección institucional debe evitar prácticas que reproduzcan daños, como la extracción indiscriminada de dispositivos o el uso de etiquetas automáticas.

Finalmente, el estudio señala que el déficit estatal no radica en la falta de sanción, sino en la **capacidad coordinada**. La Política Nacional al 2030 y el Protocolo Intersectorial ofrecen marcos de prevención, persecución y protección, pero requieren infraestructura, presupuesto, cooperación e interoperabilidad. La gobernanza tecnológica debe equilibrar calidad probatoria, protección de víctimas y debido proceso, con supervisión humana de sistemas automatizados y mecanismos de verificación de ofertas y presiones digitales.

Conclusiones

Las **tecnologías digitales** se introducen en la captación, articulación y control de la trata de personas, ampliando alcance, velocidad, persistencia y distribución de tareas, pero sin modificar los componentes jurídicos del delito. La investigación debe centrarse en los rastros irrefutables del engaño, abuso de vulnerabilidad, presión, explotación y beneficio, sometiéndolos a preservación, atribución, contextualización y contradicción.

La **captación digital** se caracteriza por ser progresiva, personalizada y multicanal. Se articula mediante oportunidades laborales o afectivas plausibles, verdades parciales, urgencia, secretismo y solicitudes crecientes de información. Las vulnerabilidades económicas, familiares, migratorias o digitales explican la exposición al riesgo, sin responsabilizar a las víctimas.

El **control digital** se ejerce a través de disponibilidad permanente, geolocalización, monitoreo de redes sociales, acceso a cuentas y amenazas de exposición. Complementa la coerción física e incluso puede sustituir funciones de custodia. Su relevancia penal depende del contexto y del vínculo con la explotación, no del uso aislado de una herramienta.

Los **derechos afectados** incluyen libertad, dignidad, autonomía, intimidad e identidad. La replicabilidad de datos e imágenes prolonga el daño más allá del rescate, lo que convierte la seguridad digital en parte esencial de la protección, reparación y restitución de derechos.

La **principal dificultad del Estado** radica en la falta de capacidades coordinadas. Se

requieren preservación urgente, peritaje experto, interoperabilidad, cooperación con plataformas, protección digital, vigilancia humana y control judicial. Reformas aisladas del derecho penal o la adquisición de tecnología sin gobernanza integral no bastan para cerrar esta brecha.

Referencias

- Baird, K., y Connolly, J. (2025). Digital traps: The critical role of online encounters in the entrapment of minors in sex trafficking. *Trauma, Violence, & Abuse*, 26(1), 199-201. <https://doi.org/10.1177/15248380241290245>
- Borrelli, D., & Caltagirone, S. (2020). Non-traditional cyber adversaries: Combatting human trafficking through data science. *Cyber Security: A Peer-Reviewed Journal*, 4(1), 77-90. <https://doi.org/10.69554/FUAM3160>
- Carbajal Ramírez, C. L. (2024). Análisis de la influencia de las redes sociales en la trata de niños y adolescentes en el Perú. *Sapientia&Iustitia*, (10), 153-177. <https://doi.org/10.35626/sapientia.10.5.131>
- Deeb-Swihart, J., Endert, A., & Bruckman, A. (2022). Ethical tensions in applications of AI for addressing human trafficking: A human rights perspective. *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, 6(CSCW2), Article 295, 1-29. <https://doi.org/10.1145/3555186>
- Díaz Herrera, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. *Orientación intelectual de revista Universum. Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Fuentes Cano, A. M. (2022). La trata de personas en entornos digitales. *Revista Jurídica Valenciana*, (40), 119-139. https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/R0040_0011_06_La-trata-de-personas-en-entornos-digitales.pdf
- Guerrero, A. F., Vázquez Horta, M., Morales Rocha, N. G., & Quiceno Ocampo, J. I. (2025). Trata de personas en la era digital: Nuevas modalidades, desafíos jurídicos y propuestas para su abordaje desde la perspectiva de los neuroderechos. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 5(2), 1750-1767. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v5i2.1236>
- Humpiri Núñez, F. M., Choquehuanca Calcina, J. D., OchatomaParavicino, F. C., & Machaca Calderón, A. S. (2025). Estrategias comparadas contra la trata de persona en Perú y Ecuador, a partir de patrones delictivos y el uso de redes sociales. *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, 34(1), 140-149. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14510520>
- L'Hoiry, X., Moretti, A., & Antonopoulos, G. A. (2024). Human trafficking, sexual exploitation and digital technologies. *Trends in Organized Crime*, 27(1), 1-9. <https://doi.org/10.1007/s12117-024-09526-4>
- Mayuri-Bocanegra, E., & Aliaga-Pacora, A. A. (2023). La regulación de la trata de personas para fines de explotación laboral y la captación de víctimas mediante redes sociales de Lima. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), 452-471. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6206
- Summers, L., Shallenberger, A. N., Cruz, J., & Fulton, L. V. (2023). A multi-input machine learning approach to classifying sex trafficking from online escort advertisements. *Machine Learning and Knowledge Extraction*, 5(2), 460-472. <https://doi.org/10.3390/make5020028>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2020). Interlinkages between trafficking in persons and the Internet: The use of the Internet for exploitation of victims of trafficking in persons. United Nations. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2020/UNODC_Interlinkages_Trafficking_in_Persons_and_the_Internet.pdf
- Whitney, J., Elkins, A., Jennex, M. E., & Frost, E. (2023). The use of emojis in online human sex trafficking ads. *Journal of Knowledge Management Practice*, 23(1). <https://doi.org/10.62477/jkmp.v23i1.3>